

No. 44853*

**Venezuela
and
Inter-American Institute for Cooperation on Agriculture**

Agreement on technical cooperation in the field of animal health between the Republic of Venezuela and the Inter-American Institute for Cooperation on Agriculture. Caracas, 26 August 1998

Entry into force: *2 November 1998 by notification, in accordance with section 8*

Authentic texts: *Spanish*

Registration with the Secretariat of the United Nations: *Venezuela (Bolivarian Republic of), 25 March 2008*

**Venezuela
et
Institut interaméricain de coopération sur l'agriculture**

Accord de coopération technique en matière de santé animale entre la République du Venezuela et l'Institut interaméricain pour la coopération en agriculture. Caracas, 26 août 1998

Entrée en vigueur : *2 novembre 1998 par notification, conformément à la section 8*

Textes authentiques : *espagnol*

Enregistrement auprès du Secrétariat des Nations Unies : *Venezuela (République bolivarienne du), 25 mars 2008*

** The texts reproduced below are the original texts of the agreement as submitted. For ease of reference, they were sequentially paginated. Their final UNTS version is not yet available.*

Les textes reproduit ci-dessous sont les textes authentiques de l'accord tel que soumises pour l'enregistrement. Pour référence, ils ont été présentés sous forme de la pagination consécutive. Leur version finale RTNU n'est pas encore disponible.

[SPANISH TEXT – TEXTE ESPAGNOL]

**ACUERDO DE COOPERACION TECNICA EN SALUD ANIMAL ENTRE
LA REPUBLICA DE VENEZUELA Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO
DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA**

La República de Venezuela representada por el Ministerio de Agricultura y Cría, en la persona de su titular ciudadano Ramón Ramírez López, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad N° 2.610.356, nombrado por Decreto N° 2.464 de fecha 26 de marzo de 1998, publicado en la Gaceta Oficial N° 36.422 de la misma fecha quien a los efectos de este Convenio se denominará **“EL GOBIERNO”** por una parte y por la otra el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) representado por Héctor Morales Jara, carnet MRE N° 280/95, en su carácter de representante del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) en Venezuela quien a los efectos de este Convenio se denominará **“EL INSTITUTO”**, suscriben el presente Convenio sujeto a las Consideraciones y las Cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO

- Que el Ministerio de Agricultura y Cría, ha venido ejecutando un ambicioso plan de readecuación institucional como parte del programa sectorial de ajuste para promover los procesos de apertura comercial y de reactivación del sector agropecuario.
- Que en tal sentido el Gobierno de la República de Venezuela, representado por el Ministerio de Agricultura y Cría, y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura suscribieron el 10 de diciembre de 1990, un Acuerdo de Cooperación Técnica en Salud Animal con una vigencia de 4 años a partir del 1° de enero de 1991.
- Que el 4 de marzo de 1992, las Partes firman un Addendum al Acuerdo suscrito el 10 de diciembre de 1990, modificando las cláusulas primera y segunda referidas al Título, Objetivos y Actividades, con el fin de hacerlo más coherente con las nuevas orientaciones de los servicios de Salud Animal.

- Que el 7 de noviembre de 1996, el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Venezuela reanudó el programa de entregas de aportes, haciendo entrega de un cheque a favor del IICA, por la cantidad de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NUEVE CON 53/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$. 246.009,53)**, y en fecha 23 de diciembre de 1997, dicho Ministerio realizó una nueva entrega de recursos al IICA, por un monto de **NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUATRO CON 86/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 99.304,86)**, destinados a la cooperación técnica en sanidad agropecuaria, a fin de aumentar la capacidad de respuesta del país ante las enfermedades parasitarias que afectan la producción, productividad y comercialización agropecuaria.
- Que dicho Acuerdo venció el 10 de enero de 1995, no habiéndose activado por la falta de recursos para su operación, y siendo resuelto el problema de financiamiento, mediante los aportes efectuados en los años 1996 y 1997, por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Venezuela, y teniendo la perspectiva de que se continuarán recibiendo nuevos aportes, las Partes han decidido realizar un nuevo Convenio, a fin de continuar el área de cooperación técnica en sanidad agropecuaria y aumentar la capacidad de respuesta del país ante las enfermedades parasitarias que afectan la producción, productividad y comercialización agropecuaria.

Sobre las bases de estas consideraciones “**EL GOBIERNO**” y “**EL INSTITUTO**”, **ACUERDAN:**

Cláusula Primera: De los Objetivos

1. Objetivo General:

Colaborar en los esfuerzos que se realizan orientados a la modernización de los servicios del Servicio Autónomo de Sanidad Agropecuaria (SASA) para que pueda atender adecuadamente el cumplimiento de los Acuerdos del país con la OMC y las iniciativas de apertura comercial del ALCA, a través del proceso de integración regional. En particular dar énfasis a los esfuerzos que realiza esta institución en el área de Sanidad Agropecuaria en Venezuela, con el propósito de responder más eficientemente a la solución de la problemática que representan las enfermedades identificadas como prioritarias por sus efectos en la producción, productividad y comercialización agropecuaria.

2. Objetivos Específicos:

- a) Apoyar la estructuración de un sistema de sanidad agropecuaria con una organización participativa sostenible.
- b) Apoyar la capacitación en planificación estratégica del Servicio Autónomo de Sanidad Agropecuaria SASA.
- c) Apoyar los esfuerzos regionales para la creación y desarrollo de mecanismos de apoyo al proceso de apertura comercial.
- d) Fortalecer la capacidad operativa y funcional del Servicio Autónomo de Sanidad Agropecuaria SASA en el área de sanidad agropecuaria especialmente en lo que se refiere a: Modernización de los Laboratorios de Salud Animal de Venezuela, reforzamiento de las acciones de control de la Brucelosis, Tuberculosis, Rabia Bovina, Cólera Porcino, Salmonelosis Aviar, elaboración de Antígenos para Diagnóstico de la Leptospirosis, entre otras.
- e) Contribuir a la organización de la División de Control de Insumos Pecuarios.

Cláusula Segunda: Plan de Trabajo

“EL GOBIERNO” Y “EL INSTITUTO” elaborarán un plan anual de trabajo detallado para la instrumentación de la Cooperación Técnica que requiere la ejecución de este Acuerdo. Dicho plan podrá ser revisado periódicamente por las Partes.

La Cooperación mencionada estará orientada especialmente a las siguientes actividades:

- A) Apoyo para la estructuración de un sistema de sanidad agropecuaria con una organización participativa sostenible.
- B) Capacitación en el área de planificación estratégica.
- C) Apoyo a las acciones relacionadas con el cumplimiento de compromisos OMC/ALCA y proyectar y articular los servicios de sanidad agropecuaria con los países del área andina, otros grupos de integración económica y con la comunidad agrícola nacional.

1. Cumplir y hacer seguimiento a las decisiones, acuerdos y normas aprobadas en el seno de la Comunidad Andina, Asociación de Libre Comercio de las Américas, Grupo de los Tres y Organización Mundial de Comercio.

2. Establecer mecanismos de comunicación y consulta para conocer la dinámica de la demanda de los servicios de sanidad agropecuaria en Venezuela.

3. Proyectar el Servicio Autónomo de Sanidad Agropecuaria (SASA) para dar a conocer su misión y alcance en el apoyo de la economía nacional y al sector agropecuario.

D) Diseñar y desarrollar Sistemas de Información y Vigilancia Epidemiológica que permitan atender la demanda de la globalización del comercio agropecuario y el seguimiento de los programas sanitarios que adelantan los servicios nacionales en material agrícola.

1. Establecer el programa computarizado para la creación de una base de datos, para el manejo de toda la información fito y zoonosanitaria que se genere en el funcionamiento del servicio y sobre la ocurrencia de plagas y enfermedades de las plantas y los animales.

2. Apoyar en el rediseño del sistema de vigilancia epidemiológica y en la organización de la unidad central y las unidades regionales de epidemiología y en la capacitación del personal profesional.

3. Organizar un medio de divulgación periódica (escrito - electrónico) de la información generada para ser utilizada por el sector agropecuario, privado y oficial; así como para dar cumplimiento a los compromisos de los sistemas de información a nivel internacional y a las exigencias del comercio agropecuario internacional.

4. Apoyar a la instrumentación de la unidad de estudio de riesgos y pérdidas económicas en sanidad agropecuaria del Servicio Autónomo de Sanidad Agropecuaria.

E) Fortalecer la infraestructura y el desarrollo tecnológico de los servicios de Sanidad Agropecuaria.